



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 68 -2020-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 11 de Noviembre de 2020

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Oficio N° 353-2020-D/HR-NC, de fecha 23 de Setiembre de 2020, con Reg. 6586; Informe N° 0155-2020-DDHyPS/MDNC, de fecha 14 de Octubre de 2020; Informe N° 0190-2020-GDS/MDNC, de fecha 14 de Octubre de 2020; Informe N° 0197-2020-L.A.H.G, de fecha 16 de Octubre de 2020; Informe N° 0198-2020-MDNC, de fecha 19 de Octubre de 2020; Informe N° 255-2020-GAF/MDNC, de fecha 20 de Octubre de 2020; Informe N° 189-2020-OP/MDNC, de fecha 27 de Octubre de 2020; Informe Legal N° 297-2020-OAJ/MDNC, de fecha 03 de Noviembre de 2020; Acta de Sesión Ordinaria N° 21-2020, de fecha 11 de Noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 09, inciso 25, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, establece que las municipalidades, en la precitada materia ejercen las siguientes funciones, en el ítem 4 (Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales) específicamente en el ítem 4.4. "Gestionar la atención primaria de Salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los Centros Poblados que los necesitan, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los Centros Poblados y los Organismos Regionales y nacionales pertinentes."; y el ítem 4.5. "Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis".



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, la Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado, de salud, y su Reglamento, mediante el Artículo 18 que prevé: Consejo Distrital de Salud – CDS, en Concejo Provincial de Salud puede aprobar la Organización y Conformación del o los Consejos Distritales de Salud, cuya misión y funciones en el correspondiente ámbito es definida por el Consejo Provincial de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de 15 días calendarios, y dispone el aislamiento social obligatorio (Cuarentena), por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19; posteriormente mediante decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se proroga el estado de emergencia nacional por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; así mismo, por intermedio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se proroga el estado de emergencia por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020, en tanto mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se proroga el estado de emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, por el término de 14 días calendarios, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020 y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 151-2020-PCM, 156-2020-PCM, 174-2020-PCM, que proroga el estado de emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que, el Hospital Rural de Nueva Cajamarca, mediante el Oficio N° 353-2020-D/HR-NC, de fecha 23 de Setiembre de 2020, suscrito por su Representante en calidad de Director el Médico Cirujano con CMP N° 65801 David Gerardo Sosa Lázaro solicita la donación de 02 (dos) sillas de ruedas, y se indica que ello facilitaría la movilidad de pacientes que acuden al Establecimiento de Salud del Distrito de Nueva Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 189-2020-OP/MDNC, de fecha 27 de Octubre de 2020, la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 1 378.00 (Un mil trescientos setenta y ocho con 00/100 soles), para atender con la donación de 02 sillas de rueda al Hospital Rural de Nueva Cajamarca.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°; y opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 297-2020-OAJ/MDNC, de fecha 03 de Noviembre de 2020.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la Donación solicitada a favor de la **Institución del Estado Hospital Rural de Nueva Cajamarca**, debidamente Representado dentro de la jurisdicción por el Médico Cirujano con CMP N° 65801 David Gerardo Sosa Lázaro, en calidad de Director del Hospital Rural de Nueva Cajamarca, cuyo objeto de la presente es **DONAR 02 SILLAS DE RUEDAS**, con un presupuesto por la suma de **S/ 1, 378.00 (Un mil trescientos setenta y ocho con 00/100 Soles)**; con la finalidad de coadyuvar con la Salud en Distrito de Nueva Cajamarca.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tar
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe